

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 /

2997

MAT: Se pronuncia sobre Solicitud de Acceso a la Información Pública de doña Marcela Sanchez M. (AJ 010 P 1293 R).

Valparaíso,

10 SET. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública; El Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; El Decreto Supremo N° 13 del 13 de Abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la **Solicitud de Acceso a la Información Pública AJ 010 P 1293 R, recepcionada por esta Dirección Regional, con fecha 03 de septiembre de 2013;** y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 03 de septiembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, Solicitud de Acceso a Información Pública AJ 010 P 1293 R, formulada por doña Marcela Sanchez M., en la cual *"Solicito copia del convenio entre Junji y la Junta de Vecinos 89 Santa Julia Central para el funcionamiento del Jardín Infantil familiar Los Leoncitos"*.

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública (en adelante "la Ley") *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."* Complementa lo señalado, la letra c) del art. 11 de la referida Ley que consagra el Principio de Apertura o Transparencia, conforme al cual *"toda la información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas"*.

3.- Que, en virtud lo anterior y no concurriendo ninguna de las causales de reserva o secreto previstas en el art. 21 de la Ley que justifiquen una denegación de acceso a la información, se estima por esta autoridad regional que la información solicitada tiene el carácter de pública y que corresponde otorgar un pronunciamiento al respecto, siendo además una materia de su competencia.

RESUELVO:

1.- **ENTREGUESE** a la solicitante, copia del convenio para el establecimiento y funcionamiento del Jardín Infantil Familiar denominado "Los Leoncitos", código 05109106, celebrado entre la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar con fecha 1 de julio de 1995.

Se hace presente que el Jardín Infantil Familiar "Los Leoncitos" funciona en el inmueble ubicado en el Paradero 5 y medio, comuna de Viña del Mar, de propiedad de la Unidad Vecinal N° 89.

Conforme lo expuesto, se aclara a la solicitante que el convenio solicitado no fue celebrado entre JUNJI y la Junta de Vecinos N° 89 de Santa Julia, sino que ésta última entidad es quien facilita su local para el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Leoncitos".

2.- **NOTIFÍQUESE** a la solicitante en conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley N° 20.285, esto es, según lo disponen las reglas de los artículos 46 y 47 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

3.- Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, Ud. dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente Acto Administrativo, por la vía que establece el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ELIZABETH SÁEZ ESPINDOLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO

ESE/PM/RS/asc.-

Distribución:

- Solicitante (Marcela Sanchez M.).
- Encargada Nacional Ley N°20.285 (S. Machuca)
- Encargada Nacional SIAC (S. Belmar)
- Encargado SIAC V Región
- Unidad Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes